

CONSTANCIA. Santiago de Cali, abril 15 de 2021. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2021-00235-00
Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía.
Demandante: Martha Leonor Botero Quintero C.C. 31.851.771
Demandado: Jaime Humberto Gil Muñoz C.C. 16.608.468

Auto No. 530
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, abril Quince (15) de dos mil veintiuno (2021)

Martha Leonor Botero Quintero, identificado con cedula de ciudadanía No. 31.851.771 quien actúa a nombre propio, contra Jaime Humberto Gil Muñoz, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.608.468; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Jaime Humberto Gil Muñoz, a favor de Martha Leonor Botero Quintero., para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de quince millones de Pesos M/cte. (\$15.000.000.00), correspondiente capital insoluto del capital contenido en el pagare No. P-80708326.

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el punto anterior a la tasa máxima permitida por la ley del capital anterior desde el 30 de noviembre de 2020 y hasta que la obligación sea cancelada.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Martha Leonor Botero Quintero identificado con Cédula de Ciudadanía No. 31.851.771 y portador de Tarjeta Profesional No. 54.710 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Civil 012
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Cali

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Código de verificación:

779461f18b812b9489de3af4a37e3e487c4ffdb40d149e604fde15a237246422

Documento generado en 24/08/2021 02:05:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>